

NIT 901.112.080-9

REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO:

EL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO - APARTAMENTOS, No presta servicio de estacionamiento, pero posee unas zonas comunes, en donde hay unos espacios que se pueden utilizar como estacionamientos comunales, los cuales estarán sujetos a las siguientes reglas que consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de los mismos:

"EL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO - APARTAMENTOS" acudiendo a la Ley 675 del 2001 ARTÍCULO 3º. Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso (Cuando la propiedad de una cosa o un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos) a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, presenta a la Asamblea de Propietarios del conjunto, el reglamento con el cual se regulan los estacionamientos comunales, facultando al consejo de administración y a la administración para efectuar su aplicación, además que en reunión de consejo de administración, este órgano, estudio y armonizo el presente documento al reglamento de propiedad horizontal del conjunto, en lo que tiene que ver con la asignación de estos espacios (estacionamientos), con el fin de dar un trato igualitario, beneficiar a la comunidad e incentivar en ellos la sana convivencia, máxime cuando el conjunto NO presta servicio de estacionamiento pero la comunidad tiene la necesidad de estacionar sus vehículos. Dado que los estacionamientos son de carácter comunal y por tanto su mantenimiento está a cargo de la administración del conjunto, con el fin de contar con los recursos económicos para tal fin, la asamblea de propietarios, autoriza efectuar una asignación temporal y cobrar un valor económico por su uso, clarificando que la asignación y cobro se efectuara al inmueble; y por tanto no se podrá asignar y cobrar a personas ajenas al conjunto, adicionalmente, pese a que dicho espacio se asigne a un propietario o inquilino, no existe ningún tipo de propiedad de quien tiene en asignación este espacio de la zona de estacionamiento, más allá del que otorga la ley 675 de 2001.

Que existe la necesidad de propiciar el buen uso de los espacios de estacionamiento, por parte de los residentes DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO - APARTAMENTOS, donde se dispone de 354 espacios de estacionamiento para vehículos automotores (184 para autos, 134 para motocicletas, 36 para visitantes y los espacios correspondientes para discapacitados). Que igualmente existe la necesidad de mantener en perfecto estado de mantenimiento el adoquín y la señalización de este.

POR LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS RESUELVE,

Suplir la necesidad que tienen los propietarios o inquilinos para estacionar sus vehículos, determinando en la zona común del conjunto unos espacios para tal fin, fijando un reglamento con políticas claras para su asignación, uso, disfrute, así como los documentos necesarios que se deben exigir para su asignación temporal y se le asigna de un valor en dinero como cuota de



NIT 901.112.080-9

mantenimiento del adoquín y la señalización de este; para lo cual los propietarios o inquilinos se comprometen a cumplir cabalmente y se regirán bajo las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES Y MANEJO DEL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO:

- 1.1.- El propietario o residente al cual se le asigne el espacio para que haga uso de él, con el fin de estacionar allí su vehículo, lo podrá realizar las veinticuatro (24) horas del día de manera continua. Teniendo en cuenta que en ningún momento el conjunto presta servicio de estacionamiento o se hace responsable de daños que pueda sufrir el vehículo, por tanto, la responsabilidad de la integridad física del automotor (Vehículo o moto), sus partes o componentes adicionales o de lujo (radios, equipos de sonido, espejos, lujos, pintura, etc.), serán bajo la absoluta responsabilidad del propietario del vehículo. Parágrafo: Los espacios de visitantes no podrán ser asignados a ningún propietario ya que este sitio es solamente para las personas que estén de visita en el conjunto, y será responsabilidad del propietario o inquilino quien autorizo el ingreso de dicho visitante por los daños que causare a la copropiedad o demás vehículos estacionados dentro del conjunto.
- **1.2.-** La velocidad máxima de los vehículos dentro del conjunto, debe ser 10 Km. por hora, con el fin de mantener la integridad física de los residentes y de las mascotas; se prohíbe y se considera falta grave, el ingresar o salir del sitio de estacionamiento a velocidades que impliquen riesgo para los mismos.
- **1.3**.- La asignación de espacios para estacionar se prestará dando prioridad a los propietarios o arrendatarios residentes y en segundo lugar a los propietarios no residentes, siempre y cuando la capacidad de los espacios así lo permita. Para dicha asignación el inmueble deberá estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la administración del conjunto.
- **1.4.-** Todo propietario tiene derecho a un cupo, siempre y cuando haya disponibilidad, cumpla con los requisitos exigidos y se solicite por escrito a la Administración.
- **1.5.-** Si al completarse el cupo de los espacios a asignar se presentan propietarios o inquilinos que no tienen cupo y requieren de él, los espacios de estacionamiento se rotarán, de acuerdo con el sistema aprobado por la asamblea de propietarios.
- **1.6.-** Ningún usuario podrá argumentar omisión, olvido o ignorancia de ninguna índole, para exigir el ingreso de un vehículo o motocicleta que no esté debidamente autorizado.
- **1.7**.- Se debe permitir la revisión de los vehículos que ingresen o salgan del CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS, así como la identificación plena del propietario.
- 1.8. La administración establecerá un control de registro para todos los vehículos y motos, los cuales deben ser registrados ante la Administración, el propietario del vehículo deberá informar el cambio del mismo, igualmente deberá comunicar por escrito cuando NO requiera más del espacio asignado, para que éste sea otorgado a otro propietario, en caso de no informar, se perderá el uso del cupo automáticamente al final del mes causado. Para tal fin la Administración deberá establecer una FICHA y/o CALCOMANIA para identificar cada vehículo. Así mismo el Propietario o Inquilino se compromete a portar la FICHA y/o CALCOMANIA para ingreso y salida



NIT 901.112.080-9

del conjunto, logrando con ello una rápida identificación y revisión por parte del Vigilante de turno, ningún vehículo o motocicleta podrá entrar o salir sin la respectiva FICHA y/o CALCOMANIA de identificación, la FICHA se entrega a la entrada y se retira a la salida. **PARAGRAFO:** En caso de pérdida de la ficha el usuario del espacio de estacionamiento deberá cancelar el valor de la misma (\$20.000 mil pesos).

- **1.9.-** Los vehículos deben ser colocados dentro de la líneas demarcadas para tal fin, y se deben estacionar en reversa en cumplimiento de la norma internacional para facilitar la salida en caso de emergencia.
- **1.10.-** La administración, El consejo de administración, y la vigilancia DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS, no se responsabilizan por pérdida de objetos tales como Maletas, carteras, documentos, dineros, radios extraíbles, herramientas y otros, dejados en el interior de los vehículos. Lo anterior debido a que el conjunto NO presta servicio de estacionamiento y el propietario del vehículo con antelación sabe y conoce las condiciones de asignación del espacio.
- **1.11.-** El propietario del vehículo deberá informar cualquier anomalía que presente su vehículo, una vez constate el hecho, antes de retirarlo o moverlo del sitio aparcado, dando parte al vigilante inmediatamente, haciendo la anotación en el libro de Minuta y comunicando por escrito el hecho a la administración.
- **1.12.-** El propietario del vehículo que, por daño de su automotor o descuido, manche con cualquier tipo de sustancia (grasa, aceite, pintura, etc.), deberá realizar la limpieza y desmanchado del lugar de manera inmediata.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LOS CUPOS:

- 2.1 Carta solicitando a la administración la asignación de un espacio y su compromiso de cumplir cabalmente la reglamentación al respecto.
- 2.2 Postular por medio del LINK que será enviado por administración.
- 2.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2.4 Paz y salvo de la Administración por TODO CONCEPTO.
- 2.5 Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (En caso de que el vehículo se encuentre en el proceso de traspaso, el residente o propietario se compromete a entregar la nueva tarjeta de propiedad a su nombre dentro de los siguientes noventa (90) días se la asignación, en caso de no hacerlo perderá automáticamente la asignación realizada debiendo sacar su vehículo de manera inmediata.
- 2.5 Ser propietario o residente DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS y que este residiendo en el Conjunto Residencial.



NIT 901.112.080-9

- 2.6 Entregar el formulario de solicitud diligenciado, con los requisitos exigidos en él o por el LINK que será enviado.
- 2.7 Haber cumplido con las normas de convivencia dentro del Conjunto.
- 2.8 Fotocopia del contrato de Arrendamiento.
- 2.9 Para los inquilinos, carta de autorización del propietario donde le cede el derecho y lo faculta para solicitar el espacio de estacionamiento, asumiendo la responsabilidad de ser solidario en los pagos en caso de incumplimiento del inquilino.

3. PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS:

- **3.1.-** Se prohíbe el ingreso de vehículos de más de una (1) tonelada de capacidad (buses, camiones, colectivos, busetas, tracto mulas, etc.). Igualmente se prohíbe el ingreso de camiones de más de una (1) tonelada o con doble llanta trasera para trasteos.
- **3.2.-** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos y motos en zonas o áreas diferentes al espacio asignado o que no hayan sido demarcadas o asignadas para tal fin.
- **3.3.-** Los usuarios de los espacios de estacionamiento podrán cancelar por adelantado cuotas de mantenimiento de los espacios de estacionamiento siempre y cuando también paguen por anticipado las cuotas de administración respectivas.?????????
- **3.4.** Queda terminantemente prohibido a los usuarios, ceder los derechos de los espacios asignados para estacionamiento a terceros (propietario, inquilino, vecino, familiar, etc.), por cualquier concepto, por cuanto los espacios son comunales; así la persona que lo reciba en cesión sea propietario o residente; puesto que este proceso solo está en manos de la administración del conjunto. El incumplimiento o infracción a esta prohibición dará la terminación automática de la asignación (tanto para quien lo cedió como para quien lo recibió en cesión), debiendo retirar el vehículo de manera inmediata y este espacio será asignado a otro propietario. Aplica para cualquier espacio de tiempo: minutos, horas, días, semanas, etc., y no se podrá argumentar falta de conocimiento o casos de emergencia.
- **3.5.-** Queda prohibido a todos los usuarios de los espacios de estacionamiento, la reparación, lavado total, limpieza, pintura, uso de pitos, bocinas, radios a alto volumen y cualquier otro medio que perturbe la calma de los residentes.
- dentro o a la entrada del conjunto, y todas aquellas acciones u omisiones que vayan en detrimento de la presentación, tranquilidad, seguridad de los habitantes DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS. No está permitido el lavado con hidro lavadoras, la limpieza con aspiradoras industriales, solo se permite el uso de valde plástico de 5 litros.
- **3.6.-** Se prohíbe expresamente utilizar los espacios del estacionamiento para cualquier otro fin diferente al establecido, salvo eventos comunitarios de interés general y de carácter transitorio autorizados por la Administración y/o consejo.

tarento

CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO – APARTAMENTOS

NIT 901.112.080-9

3.7.- Se prohíbe abandonar vehículos en los espacios asignados para el estacionamiento así se pague la cuota de mantenimiento, el espacio asignado no es depósito de automóviles, dañados, estrellados o en situación de abandono, en caso tal, el Propietario dispondrá de treinta (30) días calendario, para hacer el correspondiente retiro del vehículo, o la administración tomará las medidas legales del caso para proceder a su retiro mediante querella policiva, cuyos costos asumirá el infractor de la norma. Se aclara, que tipifica como abandono el desaseo, vehículo pinchado por más de 10 días.

4. <u>CAUSALES POR LAS CUALES SE PIERDE EL DERECHO DE ASIGNACIOS DE ESPACIOS PARA</u> ESTACIONAR:

- **4.1.-** No utilización de los espacios de estacionamiento sin causa justa.
- **4.2.-** Abandono del vehículo en el espacio de estacionamiento designado o en estado de dejación o deterioro del vehículo y que afecte el espacio de estacionamiento.
- **4.3.-** Incumplimiento del pago de cuotas de administración y de mantenimiento del espacio de estacionamiento (desde el primer mes)
- **4.4.-** Toda violación a<mark>l regl</mark>amento por parte de los usuarios en cualquiera de los numerales anteriores dará suspensión del servicio de estacionamiento de manera inmediata.
- 4.5.- La cesión del espacio asignado.
- 4.6.- La violación a las normas del manual de convivencia.
- **4.7.-** Lavar o realizar mecánica en el espacio asignado.
- **4.8.-** El negarse a efectuar la limpieza o desmanchar el espacio asignado con cualquier tipo de sustancia (grasa, aceite, pintura, etc.), que pudiere haberse causado con su vehículo.
- **4.9.**-No efectuar la rotación de espacios en las fechas establecidas para tal fin.

PARAGRAFO: Se considera falta grave, el insultar, agredir, agraviar de palabra o hecho, a las personas que por naturaleza de sus funciones Administrativas deban velar por el cumplimiento de este reglamento; Administrador, Personal administrativo, Miembros del consejo, Portero y Vigilante; el infractor será suspendido del servicio de estacionamiento por sesenta (60) días la primera vez y un (1) año la segunda.

APARTAMENTOS



NIT 901.112.080-9

5. GENERALIDADES

- **5.1.-** El consejo de administración y la administración deberán sugerir la cuota respectiva para cada año y la asignación de espacios para estacionar, que serán aprobadas por la asamblea de copropietarios o sus delegados.
 - **5.2.-** La administración y el consejo de administración se abstendrán de asignar espacios de estacionamiento al residente o propietario cuyo apartamento no esté al día en los pagos ante la administración por todo concepto, cuotas extraordinarias, cuotas de mantenimiento de espacios de estacionamiento, multas, etc.; al presentar atraso por cualquier concepto desde el primer mes, perderá el cupo automáticamente.
 - **5.3.-** Se permitirá el ingreso al CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO APARTAMENTOS, de los vehículos de las empresas de servicios públicos únicamente cuando vengan en ejercicio de sus funciones y que los empleados sean previamente identificados, previa presentación de los soportes respectivos ante la administración.
 - **5.4.-** Se permite el ingreso de taxis para recoger y dejar personas con limitaciones físicas, adultos mayores, residentes con mercado, señoras(es) con bebés y personas en delicado estado de salud, siempre y cuando se informe de manera clara y cortés al vigilante de turno; dicho ingreso no requiere la autorización de la administración. El tiempo máximo de estadio del taxi al interior del conjunto es de 15 minutos. **PARAGRAFO**: En las mismas condiciones se permite el ingreso de Vehículos de Emergencia, ambulancias, bomberos, autos de oxígeno, vehículos militares y de la fuerza pública en caso necesario.
 - **5.5.-** Los espacios asignados para visitantes (35), serán autorizados con la presencia del propietario/residente o con autorización del mismo para el respectivo control y responsabilidad, informando a que torre y apartamento se dirige para hacer el registro correspondiente e indicando el tiempo que va a permanecer allí, solo se autorizará el ingreso, cuando haya disponibilidad de cupo de visitante, el vehículo visitante para pernoctar en el conjunto deberá solicitar autorización (administración o personal de vigilancia) y cancelar el servicio de mantenimiento a la tarifa que determinará la administración, emitiendo el correspondiente soporte.
 - **5.6.-** Las tarifas de cobro para visitantes serán las siguientes: Las Tres (3) primeras horas serán gratis, posterior a este tiempo a partir de la cuarta hora se cobrara \$1000 por hora o fracción; para los vehículos de visitantes que duren el día y la noche tendrán las siguientes tarifas diciendo de 6 a:m a 6 p:m es día y de 6 pm a 6 am es de noche (en el día se cobrará \$8.000) y (en la noche \$10.000), en caso de que el vehículo pase toda la noche, es decir, que amanezca pagara por noche \$10.000 mil pesos. EL cobro de estos dineros lo efectuara el personal de vigilancia, quienes tendrán los recibos correspondientes.

El presente reglamento es susceptible de modificación, según las necesidades que surjan, realizadas por el consejo de administración, aprobado por asamblea general de copropietarios o sus delegados.



NIT 901.112.080-9

Método para la rotación de Estacionamientos Comunales y Requisitos de los participantes.

El método a presentar el sistema de cabeza y cola, por medio de balotas, las cuales estarán numeradas de acuerdo al número de estacionamiento a asignar.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE CUPOS:

- 6.1 Ser propietario de un apartamento dentro del conjunto o inquilino (presentando copia del contrato de arrendamiento autenticado).
 - 6.2 Estar a Paz y salvo de la Administración por TODO CONCEPTO
- 6.3 Estar presente al momento de efectuarse el sorteo. No se aceptan delegados, debe estar el propietario personalmente acompañado de los soportes o requisitos necesarios.
- 6.4 Tener registrados todos y cada uno de los documentos del vehículo y demás soportes en la oficina de administración (Fotocopia de la cedula del propietario y Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo que debe estar a nombre del propietario solicitante. En caso de los traspasos se compromete a máximo en 90 dias
- legalizar dicho docu<mark>ment</mark>o: Par los inquilinos deben anexar copia del contrato de arrendamiento. La radicación de documentos se hará 20 días antes del sorteo.
- 6.5 No reportar llamados de atención o quejas por faltas con las normas de convivencia del Conjunto.
- 6.6 Compromiso de cumplir con las normas sobre estacionamientos a) pago dentro de los 10 primeros días del mes.
 - B) en caso de entrar en Mora, el retiro de manera inmediata del vehículo para que este espacio sea asignado a otro propietario) C) En caso de no salir favorecido en el sorteo, el retiro de manera inmediata del vehículo del conjunto, so pena de quedar sancionado por 3 meses para participar en próximos sorteos.
- 6.7 Solo se asignará un (1) espacio por apartamento, en caso de que el propietario tenga más de una (1) apartamento a su nombre, solo se asignará 1 estacionamiento. Si el propietario tiene moto y carro, solo se le podrá asignar un espacio o para moto o para carro, el propietario decide por cual participa.

7 MARCACION DE LAS BALOTAS PARA REALIZACION DEL SORTEO DE CUPOS:

7.1 Las balotas estarán marcadas previamente al sorteo de la siguiente manera: 184 balotas de Color Rojo (balotas desde el No. 1 Hasta el No. 184) y (No X balotas de Color Blanco) para las personas que quedan en espera (balotas del No. 1 al XX) dentro del mismo periodo de asignación por si alguna persona entra en mora dentro del periodo de abarca el sorteo.



NIT 901.112.080-9

8 PERIODICIDAD DEL SORTEO DE

CUPOS: Se proponen 3 opciones así:

- a) Sorteo Mensual (12 al año)
- b) Sorteo Cada 3 meses ó sea por trimestres (1. Enero a Marzo; 2. Abril a junio, 3. Julio a septiembre y 4. Octubre a diciembre).
- c) Sorteo Cada 6 meses ó sea por semestres (1. Enero a Junio; 2. Julio a diciembre).
- d) Sorteo Cada año ó sea Anual (1. Enero a diciembre).

9 LUGAR Y FORMA DEL SORTEO DE CUPOS:

- 9.1 El sorteo se efectuará el último sábado del periodo dependiendo del establecido en la asamblea (mensual, trimestral, semestral o anual), a las 6:00 de la tarde el salón social del conjunto, con el acompañamiento del comité de convivencia y los miembros del consejo de administración y la presencia de todos los participantes.
- 9.2 No servirá como excusa el argumentar falta de información u olvido sobre la hora y fecha del sorteo, ya que el propietario queda enterado en esta asamblea. Sin embargo, el administrador enviará un recordatorio 8 días antes del sorteo. Esto no indica que si no se entera o recibe se argumente como falla para demandar el sorteo o solicitar ser tenido en cuenta extemporáneamente.
- 9.3 La reunión estará presidida por administrador (a) y en ausencia de este por el presidente del consejo de administración, quien con la ayuda del comité de convivencia y consejo de administración verificaran el cumplimiento de los requisitos de los participantes.
- 9.4 Respetando el orden de llegada al salón social, se verificará el cumplimiento de los requisitos, se asignará una ficha de color naranja (con un consecutivo de 1 hasta el 528). Por tener el conjunto 528 apartamentos.
- 9.5 Una vez asignadas las fichas naranjas se procederá en orden ascendente (de menor a mayor) con el turno asignado, se pondrá de pie y se dirigirá a la mesa donde se encuentre la balotera. Quien preside la reunión hará 5 giros de la balotera y en el último tomará la ficha seleccionada. El número favorecido será el estacionamiento que utilizará este propietario durante el periodo destinado.
- 9.6 Este mismo método aplica para autos como para motos.
- 9.7 El administrador deberá efectuar un corte dentro del mes (20 primeros días), a fin de establecer el cumplimiento del pago. Los días 25 de cada mes el Administrador fijara en cartelera el listado de personas beneficiarias de estacionamientos y el número del estacionamiento que deba utilizar. En este listado se incluirán las personas nuevas (que ingresan al sorteo), las personas sancionadas y las personas que deban efectuar la rotación normal.
- 9.8 Las personas nuevas que ingresen o soliciten estacionamiento, se deberán relacionar en un listado, respetando la fecha en que radiquen los documentos y deberán ir al final de la lista (cola). Ingresaran al sistema de rotación mes siguiente de la radicación.



NIT 901.112.080-9

10 FORMA y TIEMPO DE PAGO:

- 10.1 La persona beneficiaria de la asignación del espacio de estacionamiento deberá consignar el valor señalado por la asamblea, en la misma cuenta bancaria donde se paga la cuota de administración.
- 10.2 El pago correspondiente se efectuará por un mes. Es decir que no se hará por días proporcionales o fraccionados.
- 10.3 El pago se deberá efectua<mark>r dentro de los 10 primeros</mark> días del mes.
- 10.4 Para determinar si está a paz y salvo o no, se tendrá en cuenta la cuota de administración y estacionamiento.

Es decir, que la persona deberá estar a paz y salvo por todo concepto para participar en el sorteo.

11 SANCIONES:

- 11.1 Quien no pague dentro de los plazos establecidos (10 primeros días de cada mes), pero que pague dentro del mismo mes, será sancionado con 1 mes por fuera del sorteo.
- 11.2 Quien entre en Mora, será sancionado con 2 mes por fuera del sorteo y solo podrá ingresar cuando se encuentre a PAZ Y SALVO por todo concepto, previa certificación del administrador.
- 11.3 Quien reporte llamados de atención o quejas por faltas de convivencia será sancionado con 1 mes por fuera del sorteo.
- 11.4 Quien incumpla el reglamento de estacionamientos, observando conductas inapropiadas (préstamo o cesión del espacio, alquiler a terceros del espacio asignado, parqueo por fuera de las líneas de demarcación, lavado del vehículo dentro del estacionamiento, efectuar mantenimientos, engrase o manchado del espacio) será sancionado con 2 mes por fuera del sorteo y solo podrá ingresar cuando se encuentre a PAZ Y SALVO por todo concepto, previa certificación del administrador.
- 11.5 Quien no retire su vehículo en los tiempos indicados desacatando una sanción o falta de pago, o efectué la rotación correspondiente, será sancionado con 3 mes por fuera del sorteo.

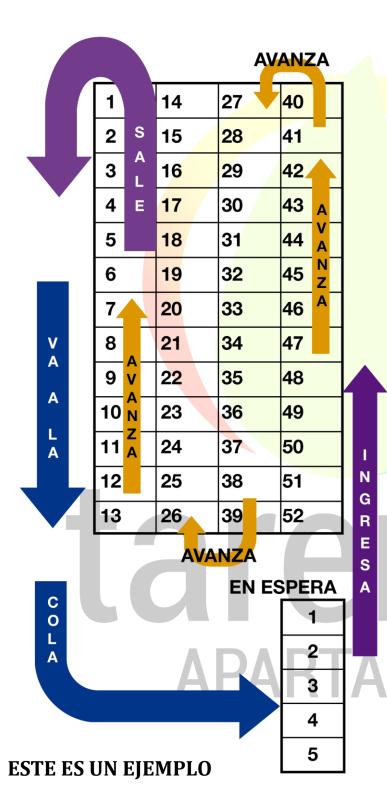
El presente reglamento, es aprobado por la asamblea general de propietarios, con el cumplimiento legal de los requisitos necesarios establecido en la ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal.

APARTAMENTOS



NIT 901.112.080-9

Método Cabeza y Cola



Este sistema es denominado **CABEZA Y COLA**, puesto que a medida que los propietarios o inquilinos van necesitando hacer uso de estos espacios se van ubicando al final de la fila (cola).

Solo por una UNICA vez, se efectuará un sorteo, donde se asignarán los espacios iniciales y se establecerá quienes inician en la cola, tal y como se explica en el reglamento de estacionamientos en la sección LUGAR Y FORMA DEL SORTEO DE CUPOS.

Mensualmente el administrador deberá efectuar la verificación de los listados de cartera que reporta la contabilidad del conjunto, generando una lista de personas sancionadas por falta de pago y la nueva ubicación en los espacios de estacionamiento para quienes están al día

Los que están en cola, automáticamente ingresan el mes siguiente (siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el reglamento), los demás correrán hacia adelante y los primeros saldrán en la misma proporción de los que ingresan.

Los vehículos que salen pasarán en ese mismo orden a la cola, si hay solicitudes nuevas para el siguiente mes, estarán haciendo cola para ingresar en la rotación del mes siguiente.

De acuerdo a los cálculos iniciales cada propietario o inquilino estará en el estacionamiento 6 meses y deberá salir